

al mismo tiempo que le doy la mas completa enhorabuena, tengo el gusto de protestarme de nuevo con la mas distinguida estimacion
S. S. Q. S. M. B.

Roma en el convento de los doce Santos Apóstoles, 21 de junio de 1830.

PRÓLOGO.

I. La cuestion sobre la Usura se presenta bajo un doble aspecto: el uno piadoso y consolador, el otro triste y doloroso. Segun el uno se ve á la Iglesia en sus Concilios generales, y á los Sumos Pontífices, asiduamente aplicados á formar un clero piadoso, santo y expurgado de toda baja y torpe ganancia; del mismo modo que á procurar que todos los simples fieles sean ingénuos, uniformes, alejados del fraude y de las violencias del interés, y ricos de la tierna y comun benevolencia, don que de Dios viene y á Dios encamina. Bajo del otro aspecto se ve comenzar á nacer, y crecer, y tumultuarse la disputa sin fijar con precision el sentido, altercando unos con otros hasta con vituperios y recriminaciones poco decorosas, poniendo de este modo como un linde de separacion entre ellos, sin esperanza de unirse jamás; siendo así que no hay discordancia, si se acierta á señalar el punto donde vienen á juntarse, como los ródios de las partes opuestas, á un centro.

II. Entre tan puras intenciones de la Iglesia y de sus prelados, la disputa habia tomado un giro que haria creer que la una parte tiene á su favor las ilustraciones de las santas Escrituras, transmitidas por los Padres á nosotros sin interrupcion alguna; esto es, que tiene á su favor las instrucciones de Dios, ante las cuales enmudece la sabiduría del hombre; y que la otra no cuenta sino con los impulsos de una codicia perversa, tanto mas criminal cuanto mas enrobustecida con las obras contrarias á los derechos de la justicia y santidad. Pero llegándole á esto su época con el transcurso del tiempo, como á todos los ramos de las ciencias, el exámen infatigable, acompañado del análisis atento y progresivo, que separa y sigue el hilo de las cosas hasta su primer origen, no ha encontrado en suma ni el manantial cierto

de aquellas ilustraciones, ni la corriente continuada y no interrumpida, como lo exige la tradicion invariable, si ha de servir de conducto de la santa revelacion. Y cuanto mayor importancia dió á sus reflexiones el exámen en las contestaciones que ocasionó, tanto mas se vió la dificultad de encontrar lo que se buscaba, y se conoció tambien mejor lo que en esto exigia el derecho natural de las gentes, conforme y nada discordante por sí mismo de las santas Escrituras.

III. Pero por mucho que en el dia sea esto conocido de los apreciadores imparciales, el impulso formidable que se dió á todas las usuras * indistintamente, con especialidad despues del 1200, es tan fuerte todavía en muchos y tan activo, que de hora en hora la disputa atiza sus llamas como amenazando un incendio. Suscitada de nuevo en el siglo XVI tuvo por la una parte á los Calvinistas, y por contrarios á los Luteranos ¹, y de los primeros hubo escritos que todavía se mencionan, se alegan y se buscan. Pero la grande exaltacion de los ánimos fue dos siglos despues, hácia el pontificado de Benedicto XIV, el cual se apresuró á poner el remedio con su famosa encíclica *Vix pervenit* dada el 1.º de noviembre de 1745. Entonces salieron á luz las obras mas memorables sobre la materia, en lo que no faltó ni crítica, ni pericia de la lengua y del derecho, ni claridad en la exposicion, ni delicadeza en los racionios, ni constancia de estudios porfiadísimos; pues obra hubo que hasta pareció espantar con su volúmen.

IV. Ya la controversia iba al parecer calmando y amortiguándose, cuando hácia fines de aquel siglo y al asomarse el XIX que atravesamos, tomó en el movimiento del estado de Europa nueva ocasion de clamores, de escritos, de

* Téngase presente que la palabra usura la toma el autor en bueno y mal sentido, segun se verá mas adelante, y así deberá entenderse toda vez que en la traduccion conservemos intacta esta expresion. (*Nota del Traductor*).

¹ Concina, *Theologia christiana, dogmatico-moralis*, t. VII; de *justitia et jure*, lib. III; Dissertat. De mutuo et usura.

multiplicados recursos, tanto que empeñaron el ánimo de Pio VII, siempre dispuesto á acudir por todas partes á las necesidades de los fieles; y por disposicion suya se tuvieron con la mayor reserva varias, y graves, y prolongadas discusiones, no sin hacer columbrar la esperanza de una futura y definitiva resolucion.

V. Esto hizo que el negocio no fuese del todo oculto. Yo mismo he oido á algunos expresarse con las mas vivas ansias porque se pusiera término á él de una vez, resonando y acatándose el oráculo de una decision precisa, clara, indeclinable, como parecia ser necesario, y desearse de quien por sus deseos mide los de todos los otros. Mas, en mi juicio, no podia adelantarse mas en la materia, como se conocerá despues; y así, las santas deliberaciones no llegaron á ver la luz pública. La ansiedad, pues, á que dieron lugar las disensiones científicas, obtuvo de la ciencia, si no la última calma, al menos cuanto pudo dársele *.

* Hemos creido conveniente completar la historia de la usura con las respuestas que la sagrada Penitenciaría dió á un profesor de teología moral del reino de Francia, la primera por el mismo tiempo que el autor publicó su obra, y la segunda un año despues.

Exponia el orador que algunos eclesiásticos sostenian como lícita la exaccion de un cinco por ciento sobre el capital, sin mas título de daño emergente ó lucro cesante que la disposicion de la ley civil; y que él no creyendo deberse apartar de la doctrina de Benédicto XIV, á la cual remitia siempre en esta materia la sagrada Penitenciaría, negaba á los tales la absolucion, concluyendo con las siguientes preguntas:

1.^a *Utrum possit in conscientia denegare absolutionem Presbyteris præfatis.*

2.^a *Utrum debeat.*

Sacra Pœnitentiaria diligenter ac mature perpensis dubiis propositis, respondendum censuit Presbyteros, de quibus agitur, non esse inquietandos quousque Sancta Sedes definitivam decisionem emiserit, cui parati sint se subjicere, ideoque nihil obstare eorum absolutioni in Sacramento Pœnitentiæ.

Datum Romæ in Pœnitentiaria, die 16 septembris 1830.

E. DE GREGORIO M. P.

F. FRICCA S. P., *Secretarius.*

A pesar de esta resolucion, y sin dejar de acatarla con veneracion,

VI. Hé aquí el origen de esta obra. Oyendo que aun continuaba la nueva fermentacion, y viéndome ya libre de otras atenciones que hasta ahora me habian embarazado, me sentí estimulado á conocer á fondo la disputa, su estado actual, y causas del entorpecimiento y oscuridad que ella entrañaba, lo que tuve la grande satisfaccion de llegar á conseguir, leyendo al efecto mucho de una y otra parte, pero sin pasion por unos ni por otros, y sí solo adhiriéndome á lo que me parecia recto y justo.

VII. De estas observaciones sobre la materia inferí que si no se sabia mejorar el ensayo en recoger los textos y discutir el sentido de los Concilios y de los Padres, se podia sin embargo perfeccionarlo, tentando á discernir, si hubo alguna vez doctrina evangélica, original, escrita ó tradicional, que prohibiese toda usura indistintamente sin excepcion alguna; porque, á lo que yo alcanzo, pienso que no la hubo

volió á exponer que, segun los autores y la doctrina de casi todos los Seminarios de Francia, la opinion que tiene por insuficiente el título de la ley civil es mucho mas probable, mas segura, y la única en la práctica, hasta la definicion de la Santa Sede; por lo cual, á los fieles que le consultaban sobre esto, respondia que no les era lícito exigir dichos intereses por solo ese título, y que si lo hacian, les negaba la absolucion; así como tambien á los que, habiéndolos percibido, no querian restituir; y pregunta:

1. *Utrum durius et severius me habeam erga hujusmodi fideles.*
2. *Quæ agendi ratio in praxi tenenda erga fideles, donec S. Sedes definitivam sententiam emiserit.*

Sacra Pœnitentiaria, perpensis dubiis quæ ab oratore proponuntur, respondet:

Ad primum, affirmative: quandoquidem ex dato à Sacra Pœnitentiaria Responso liquet, fideles hujusmodi, qui bona fide ita se gerunt, non esse inquietandos.

Ad secundum: Provisum in primo: unde orator priori Sacræ Pœnitentiariæ Responso sub die 16 septembris 1830, sese in praxi conformare studeat.

Datum Romæ in Sacra Pœnitentiaria, die 11 novembris 1831.

A. F. DE RETZ, S. Pœnitentiariæ Regens.

F. FRICCA, S. Pœnitentiariæ Secretarius.

(Nota del Traductor).

jamás. Examinada bajo de este punto de vista la cuestion, cesa enteramente la necesidad de tomarse el improbo trabajo de seguir la tradicion de siglo en siglo, limitándose la discusion, y facilitándose incomparablemente para llegar á su término. En segundo lugar inferí que el ensayo se pudo mejorar en la parte científica, particularmente en variar el modo de presentar la cuestion y de explanarla; lo cual ayuda mucho á la conciliacion final, muy fácil siempre, cuando se descubre el medio donde cada parte tiene en salvo sus razones, sin necesitar para ello desechar las de la opinion contraria.

VIII. Estimulado me sentí, pues, interiormente, y cuá-si precisado á estampar en el papel mis ideas para que sirvieran algun tanto de luz ulterior á los sábios, no menos que á la tranquilidad de la conducta moral de los hombres, combatidos entre las fluctuaciones violentísimas de los clamores del interés y de la conciencia en las varias clases de préstamos y precios de su uso. Y por cierto que es cosa agradable hallar el modo de entender aquello que uno mas lo desea; y negocio de no pequeña importancia tener tranquilidad de espíritu en el obrar.

IX. Quedan ya realizadas estas inspiraciones de mi corazon, y en su realizacion he observado cuanto me ha sido posible un método severo, científico ó filosófico: el libro II, sobre todo, presenta los caracteres de un tratado en forma enteramente metafísica. Como en tal método es de mas el amontonar textos ó autoridades de autores, seré muy parco en citarlos, y nada mas que lo preciso é indispensable; que es tambien el método que con preferencia adoptan los que tratan del derecho natural.

X. Me ha ocurrido tambien que el citar sobre tal materia á un escritor mas que á otro, hace sospechar que uno ha estudiado con mucha mayor detencion al uno que al otro, y que de consiguiente es parcial mas bien de este que de aquel; y yo no soy partidario de nadie, ni tengo motivos para serlo. Busco la verdad cuanto me sea dable lo mismo para mí que para los demás. Por lo tanto la mayor parte de mis citas so-

bre este ó aquel autor será en confirmacion de la historia de los hechos ó sentencias, para que sepa el lector, si le ocurre, á quién consultar.

XI. He estado dudando largo tiempo cómo habia de publicar mis ideas, si en idioma latino ó en el italiano, y por último me he decidido por este, en atencion á que las voces latinas ocasionarian grande ambigüedad en esta materia, mayormente como las usaba la escuela. Por muy bien que se sepan las exquisitas elegancias del buen siglo de Augusto, no obstante las palabras de la escuela entrañan consigo las ambigüedades de la escuela. Exigia por tanto la claridad el evitarlas todo lo posible, sin dejar al mismo tiempo de atender al fin que la escuela se propone; que es lo que tambien se ha procurado con todas veras.

XII. Yo espero que en mi escrito el pobre verá garantizado lo que la caridad evangélica le asegura, y que los que no lo son verán que lo suyo, es suyo sin ser contradecidos, ó despachados y repulsados con mucha y grave inquietud de sus familias. Esta dulce esperanza me anima á intentar un bien que puede producirse ó hacerle crecer, sin que me tome cuidado de los clamores y nublados que se levantarán en derredor de mí. Estas densas nieblas se disiparán; esta gritería cesará, y el bien permanecerá para siempre basado sobre la verdad.

XIII. Ni aun creo que llegará tal caso, mayormente habiendo ya prevenido el remedio el inmortal pontífice Benedicto XIV, cuando en su Encíclica, poco há citada, hizo en el § VIII, cabalmente sobre esta controversia, aquella advertencia gravísima: «Si disputatio insurgat dum contractus aliquis in examen adducitur, nullæ omnino contumeliæ in eos confingantur qui contrariam sententiam sequuntur, neque illam censuris gravissimis notandam asserant; si præsertim ratione et præstantium virorum testimoniis minime careat; siquidem convicia atque injuriæ vinculum christianæ charitatis infringunt, et gravissimam populis offensionem, et scandalum præ se ferunt.»

TRATADO DE LA USURA.

LIBRO I.

OBJETO, DIVISION DE LA OBRA, Y EXÁMEN DE LO QUE EL ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO PRESCRIBIERON ACERCA DE LA USURA.

CAPÍTULO I.

Objeto y division de la obra.

1. Los nombres participan de las vicisitudes de los tiempos, del mismo modo que los hombres que los usan, y las generaciones que los heredan. César y Pompeyo tuvieron siempre un nombre; en la niñez, en la juventud, y en la mayor edad; pero cuando eran niños aquel nombre designaba un hombre que comenzaba la carrera mortal; cuando jóvenes daba á entender al hombre guerrero, lleno de ardor y de intrepidez en el camino de la milicia y de la gloria; mas en la mayor edad, émulos irreconciliables, so color del bien público, compitieron en oprimir la patria, y fueron víctimas, por último, el uno del otro.

Conocieron Alejandría, Atenas y Roma, y conocemos ahora nosotros despues de tantos años los nombres de geometría, de astronomía, de música, etc.; pero ¡qué variedad de conceptos de uno á otro siglo, de una generacion á otra! La geometría no fue en su origen otra cosa que el arte de medir los terrenos de los ciudadanos; y ahora rica de contemplaciones, de curvas, de métodos, se asocia constan-